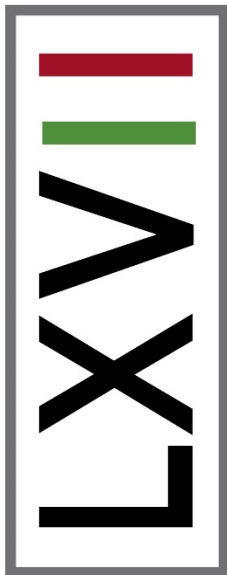


GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER IBARRA
JAQUEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ
SECRETARIA SUPLENTE: ADRIANA DE JESÚS VILLA
HUIZAR
SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA ESTRADA
MACÍAS
SECRETARIA SUPLENTE: ROSA ISELA DE LA
ROCHA NEVAREZ

SECRETARIO GENERAL

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA REGULAR Y PROMOVER LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE DURANGO Y LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DE DURANGO, EN MATERIA DE PERSONAS Y GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.....	16
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.....	23
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE REGULA LA GLOSA SOBRE EL INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.....	37
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “JUSTICIA LABORAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA.	43
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PUBLICA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	44
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PUBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA	45
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	46

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEPTIEMBRE 12 DEL 2017

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN A LAS** ACTAS DE LOS DÍAS 1 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

(TRÁMITE)
- 5o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA REGULAR Y PROMOVER LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE DURANGO Y LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

(TRAMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 6o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DE DURANGO, EN MATERIA DE PERSONAS Y GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

(TRAMITE)

- 7o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRAMITE)

- 8o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE REGULA LA GLOSA SOBRE EL INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

- 9o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO "JUSTICIA LABORAL", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA.

- 10o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA

- 11o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.	OFICIO NO. CP2R2A.-5637.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES A FIN DE CONCRETAR LA ARMONIZACIÓN DE SUS CONSTITUCIONES, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.	OFICIO NO. CP2R2A.-5964.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, A QUE ARMONICEN SUS LEYES CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. CP2R1A.-6311.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO CLAUSURA DE SU SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR C/091/LVIII.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE HABRÁ DE FUNGIR DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 2439/2017.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA SEGUNDA MESA DIRECTIVA E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.	OFICIO NÚMERO.- DGAJEPL/4670/2017.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPULSE Y AGILICE EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS A ÁMBAS CÁMARAS RESPECTIVAMENTE, EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. CE/SG/007/2017.- EN EL CUAL ANEXAN ACUERDOS RELATIVOS A LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA LA REFORMA PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. TPE-080-2017.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL CUAL ADJUNTA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS GESTIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA GIRA DE TRABAJO EFECTUADA A DETROIT, E.U.A., EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

La suscrita Diputada Jaqueline del Río López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocas frases conjugan de manera tan afortunada y virtuosa un axioma de carácter penal con un principio de filosofía política como aquella de Cesar Beccaria que dice: "*... no es el monto de la pena lo que inhibe el delito, sino la certeza del castigo ...*"

La afirmación resulta certera en el caso mexicano. De nada sirve que el legislador aumente la intensidad de las sanciones cuando se viola la ley si la impunidad está casi asegurada.

Este es el mejor nutriente del crimen: la falta de castigo que motiva al delincuente o al corrupto a cometer su siguiente delito.

Esa impunidad lacerante que lleva años carcomiendo nuestro régimen político tiene múltiples expresiones ilegales; sin embargo, hay una especialmente peligrosa porque ha causado la degradación del acceso y del ejercicio del poder público: La inmunidad procesal de la que gozan varios altos servidores públicos, mejor conocida como "fuero", la cual impide que estos servidores públicos sean sometidos a proceso penal si no se cuenta con la aprobación del Congreso Del Estado, bajo la motivación "de proteger el ejercicio del cargo".

Ante este problema fundamental que impide la consolidación del Estado 'de Derecho en nuestro Durango, la presente iniciativa de reforma constitucional busca que la determinación judicial de la responsabilidad penal de un servidor público no quede supeditada a la resolución previa y discrecional de un órgano político, como lo es el Congreso del Estado, sino que en caso precisamente de que los servidores públicos -sea de elección popular o por designación estatal o municipal; de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial o de un organismo constitucional autónomo cometan un acto

GACETA PARLAMENTARIA

que la legislación respectiva señale como delito, sean sometidos al proceso penal respectivo sin beneficiarse de inmunidad, fuero o consideraciones procesales que motiven o favorezcan su impunidad.

De manera clara, la presente iniciativa propone desaparecer el fuero o inmunidad de todo servidor público que actualmente impide que sean sometidos a juicio penal, sujetando al servidor público al principio de igualdad ante la ley.

Tal como se encuentra regulado constitucionalmente en la actualidad, el fuero o inmunidad procesal se ha convertido en un incentivo constante para la corrupción política más que en un medio legítimo para proteger a la función pública.

Este desvío institucional es justamente uno de los factores que más daña la vida republicana y la legitimidad de nuestro sistema democrático.

El régimen constitucional vigente en materia de inmunidad procesal es no sólo una fuente constante de impunidad, constituye una violación al derecho fundamental de igualdad ante la ley. ¿O puede afirmarse que este derecho es respetado cuando un servidor de elección popular es señalado como probable responsable de la comisión de un delito y nunca enjuiciado porque el Congreso no autorizó que fuera procesado, mientras que una persona sin-cargo público es acusada del mismo delito y ésta sí tiene que comparecer y defenderse ante los tribunales?

No buscamos la impunidad del poderoso para todos, sino que el poderoso sea tratado ante la justicia como todas las personas.

Ante ello, cabe preguntarnos ¿Por qué razón un servidor público que delinque va a gozar de privilegios que no amparen a quien no goce de esa calidad? ¿Por qué razón no va a ser procesado o será Juzgado de una manera que procure su libertad si, por ejemplo, el delito es el mismo que comete un ciudadano común?

¿Para qué establecer estas diferencias si queremos combatir la impunidad? Inmunidad e impunidad deben dejar de percibirse como sinónimos a los ojos de una ciudadanía que no confía en su sistema de justicia; los síntomas y padecimientos de nuestro Estado indican que el fuero mina la institucionalidad democrática y agrava la corrupción que enferma y atormenta a nuestro país.

Una reforma como la que proponemos constituye uno de los más eficaces instrumentos de control del ejercicio del poder político y de combate a la corrupción, bajo el cual la ejemplaridad del proceso penal incrementaría su eficacia, pues todo servidor público sabría que en caso cometer un delito, el cargo, empleo o comisión no le depararía ninguna inmunidad procesal y sería sometido a juicio como cualquier persona.

La eliminación del fuero que proponemos no ocasionaría los peligros y afectaciones al eficaz e independiente ejercicio del cargo público que señalan los detractores de la supresión de la inmunidad. El sistema penal acusatorio vigente en todo el país desde el 18 de junio de 2016 implicó una restructuración profunda y sustancial del proceso penal mexicano.

GACETA PARLAMENTARIA

Este rediseño procesal tiene por objetivo extirpar varias desviaciones (de nuestro enjuiciamiento criminal: la falta de inmediatez judicial durante el proceso, la opacidad en su tramitación, la facilidad con la que podían manipularse los indicios, entre otros severos vicios, provocaron durante muchos años el peor escenario para un sistema penal, uno en donde los criminales quedan impunes y muchos inocentes en prisión.

El nuevo sistema de justicia penal cuenta en su diseño con diversas garantías institucionales -publicidad de los juicios, control judicial tanto de la detención como de todos los actos de investigación que puedan afectar derechos fundamentales, nulidad de la prueba obtenida violentando esos derechos, entre otros- que permitirá lograr los objetivos que todo régimen democrático espera de su proceso penal: El castigo del delincuente, el reconocimiento del inocente y la protección de la víctima del delito.

El diseño procesal igualitario propuesto en la presente iniciativa incluye también al Gobernador del Estado, quien podrá ser sometido a proceso penal ante un Juez competente.

La transición democrática en nuestra Entidad no podrá realizarse si no se fortalece el Estado de Derecho. Esta dinámica sólo podrá materializarse si se implementa un esquema efectivo de rendición de cuentas, que pasa por la determinación de responsabilidades y el fincamiento de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en el ilegal ejercicio de sus funciones.

Por todo lo anterior, sometemos a su consideración para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se reforman los artículos 71, 81, 176 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El Presidente del Congreso velará por la inviolabilidad del recinto en donde se reúnan a sesionar.

ARTÍCULO 81.- El Ejecutivo no podrá hacer observaciones a las siguientes resoluciones del Congreso del Estado:

- I. Los acuerdos.
- II. Las pronunciadas en un juicio político.
- III. La ley que regula la organización y funcionamiento del Congreso del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

IV. Los decretos que contengan leyes ratificadas mediante un procedimiento de referéndum.

V. Los decretos que se deriven de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Los decretos que contengan reformas a esta Constitución.

ARTÍCULO 176.- SE DEROGA

ARTÍCULO 177.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables política, administrativa y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

I a V.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá aprobar las reformas necesarias a las leyes secundarias de la materia relacionadas con el presente Decreto, en un término no mayor a 60 días naturales.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente Decreto.

Victoria de Durango a 11 de septiembre de 2017

Dip. Jaqueline del Río López

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA REGULAR Y PROMOVER LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE DURANGO Y LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como, los diputados **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa de Decreto que contiene diversas reformas y adiciones a la Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango y Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en materia de donación altruista de alimentos,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

Diversos tratados internacionales en materia de seguridad alimentaria suscritos por el Estado Mexicano, sumado con los ordenamientos Constitucionales, exigen que las políticas públicas en México sean cada vez más eficientes con la finalidad de erradicar el problema de carencia alimentaria en el país.

El tercer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará; nuestra entidad cuenta desde fecha 19 de mayo de 2013, fue publicada en el Periódico Oficial No. 40, con Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango, la cual tiene como objetivo primordial promover las acciones altruistas y regular las donaciones de alimentos susceptibles para consumo humano, con el fin de coadyuvar a la satisfacción de las necesidades básicas de la población económicamente más vulnerable del Estado de Durango.

Según datos de “Bancos de Alimentos de México”, el cual se ostenta como la segunda red de bancos de alimentos más grande del mundo, al año se desechan más de 250 mil toneladas de jitomate y más de 800 mil toneladas de pan.

El Grupo Técnico de Perdidas y Mermas de Alimentos, de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, desarrolló el Índice de desperdicio de alimentos en México, estimando que cerca del 37% de alimentos que se producen en el país se desperdician; esto quiere decir, cerca de 30 mil toneladas de artículos perecederos al día: mientras que datos de la Confederación Nacional de Comerciantes de centrales de Abasto, revelan que 27,000 toneladas de alimentos se desperdician diariamente, dando un total de 9.8 millones de toneladas de alimentos anualmente que se van a la basura sin ser aprovechadas.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en cumplimiento con lo establecido por la ley general de Desarrollo Social, realiza estimaciones periódicas para mejorar las políticas públicas tendientes a la superación de la pobreza en México.

El CONEVAL establece que la población puede estar en situación de pobreza moderada si tiene al menos una carencia y se encuentra por debajo de la línea de bienestar económico.

La presente iniciativa propone llevar a cabo reformas y adiciones a la Ley de Asistencia Social de Durango y Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en materia de donación altruista de alimentos, particularmente en lo que refiere al otorgamiento de incentivos fiscales a las personas físicas y morales dedicadas a la donación altruista de alimentos, así mismo se establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entregara anualmente un reconocimiento público a los donantes y donatarios que se hayan distinguido por sus contribuciones a favor de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad alimentaria.

Finalmente, los donantes y donatarios acreedores de dicho reconocimiento, podrán ser distinguidos como personas o empresas socialmente responsables.

Por lo antes expuesto, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular, la presente:

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 13 BIS y 13 TER a la **Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13 BIS. Los donantes podrán acogerse a los estímulos y beneficios que señale la legislación en la materia.

Artículo 13 TER. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entregara anualmente un reconocimiento público a los donantes y donatarios que se hayan distinguido por sus contribuciones a favor de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad alimentaria.

Los donantes y donatarios acreedores de dicho reconocimiento, podrán ser distinguidos como personas o empresas socialmente responsables.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 62 de la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. Además de los incentivos fiscales establecidos en el presente Capítulo, las autoridades podrán otorgar a las Empresas Socialmente Responsables, **así como a las personas físicas y morales dedicadas a la donación altruista de alimentos** un 2.5% adicional a los incentivos otorgados conforme a la presente Ley, de acuerdo a la reglamentación correspondiente y previa obtención de dictamen emitido por la Secretaría.

TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Durango.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 11 de Septiembre de 2017.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DE DURANGO, EN MATERIA DE PERSONAS Y GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa de Decreto que contiene diversas reformas y adiciones a la Ley de Asistencia Social de Durango, en materia de personas y grupos sociales en situaciones de vulnerabilidad** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, existe un segmento de nuestra población que sigue creciendo cada día, me refiero a las personas denominadas indigentes. Para esta población cualquier esquina, callejón o plaza se convierte en un hogar para ellos y su única compañera es la soledad.

GACETA PARLAMENTARIA

Organismos Públicos todavía no deciden a quien le corresponde esta responsabilidad siendo que los indigentes también son integrantes de la sociedad. De acuerdo a cifras del Sistema Municipal para el DIF en Durango se tienen registradas identificadas a 123 personas que viven en la calle.

En medio del asunto existen muchos responsables, pero ninguno que cargue con el peso por sí sólo. De manera recurrente la sociedad actúa en contra de los indigentes, retirándose de ellos, con acciones repulsivas y en ocasiones ofensivas.

Ser considerado indigente no es un delito, pero es algo que tanto las autoridades como la misma sociedad requieren atender. Las acciones que se ejecutan en el albergue capitalino para enfrentar el problema son indispensables, como lo es de igual forma la labor realizada por las dependencias, así como por los duranguenses que reportan o traen a los indigentes para que sea atendido su caso.

El periodo de atención que recibe el afectado en esta instancia no es mayor a 15 días; sin embargo, durante ese lapso se trabaja en contactar a la familia de quien deambula y se trata de reintegrarlo a la sociedad y canalizarlo a la actividad productiva.

Se puede definir a una persona en situación de calle como aquella que vive una situación de exclusión que no le permite obtener, en forma simultánea, los satisfactores necesarios para subsistir, obligándolo a pernoctar en la calle.

Las personas en condición de indigencia, quienes por diversas situaciones se ven obligadas a vivir en las calles, yacen ahí, donde es evidente la insatisfacción de sus necesidades humanas más inmediatas, ante las cuales el Estado debe dar respuesta.

No obstante, esto parece no suceder, la condición de vida de estas personas, es vista por miles de transeúntes que día a día atraviesan las calles de la capital, al intentar esquivar a personas en dicha situación atravesadas muchas veces en las aceras, quienes débilmente solicita alguna ayuda.

Al realizar un simple ejercicio de observación, es evidente el acelerado aumento de hombres y mujeres que viven en las calles y que en muchos casos son adictos/as al alcohol u otra droga. Dicha situación, constituye un problema social importante, donde se refleja una condición de exclusión, en la que estas personas, tal como lo indica el término, son excluidos de la participación en los mercados, de las prácticas y derechos sociales que se constituyen en la base de la integración social.

En suma, las condiciones de pobreza extrema, indigencia, pérdida de vínculos humanos básicos y consumo de drogas, generan una situación de pobreza, la cual requiere de un abordaje integral por parte de las autoridades competentes

Existe un gran número de grupos organizados que brindan servicios dirigidos principalmente a dar respuesta a las necesidades más inmediatas (alimento, vestido, atención médica), pese a que quedan excluidas otras necesidades (entendimiento, participación, identidad), lo anterior debido a la falta de recursos con la que estas organizaciones cuentan. }

Como contraparte, ante las limitantes de estas organizaciones, el conglomerado de instituciones públicas, en su mayor parte, excluyen de sus programas, proyectos y acciones, en la atención de las necesidades de esta población.

GACETA PARLAMENTARIA

Con lo anterior, se puede identificar el principal problema: “la urgencia de ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la población en condición de indigencia, en la que se incorporen el apoyo de las instituciones del Estado y otras organizaciones no gubernamentales”.

Para lograr esto, es importante tomar en cuenta que una atención integral, debe incluir el desarrollo de acciones de asistencia social, que garanticen la obtención de los satisfactores básicos de sobrevivencia, sumados a la atención en términos de tratamiento y de un proceso de rehabilitación integral que les provea de herramientas para su recuperación y fortalecimiento psicosocial, todo esto, con el apoyo que puedan brindar los diferentes actores que constituyen el tejido social.

De esta manera, surge la necesidad de identificar y establecer cuáles serían los servicios que pueden formar parte de una atención integral a las necesidades de esta población, en donde exista una participación activa, consciente, comprometida y eficaz por parte del Estado, interrogante que da pie a la formulación de esta propuesta, la cual busca a partir de los resultados obtenidos, entretelar varios elementos, en vías de poder planificar una opción que responda a las carencias de esta población.

Al valorar los diversos elementos que implica prestar una atención integral a estas personas (recursos económicos, materiales y humanos), es que se decide presentar la presente iniciativa de ley.

Desafortunadamente, la falta de atención y apoyo a personas indigentes constituye en algunas situaciones no sólo un problema social, sino también de salud y de seguridad pública, ya que estas personas al no sentir el apoyo de la sociedad o de las autoridades, comienzan a drogarse a consumir alcohol y por ende a cometer ilícitos, situación que debemos frenar de manera inmediata, para no acrecentar los índices de inseguridad que actualmente se viven.

Para hacer frente a esta problemática, resulta necesario conjuntar acciones en donde las autoridades estatales y municipales se coordinen para atacar el problema, el cual no se resuelve únicamente con darles alimentos o medicamentos en caso de enfermedad, sino que requiere de más acciones con las cuales podamos reinsertar a la sociedad a estas personas.

Resulta incoherente que las leyes protejan a todos menos a los indigentes, hay leyes a favor de los niños, de las mujeres, de los jóvenes, del comercio, del medio ambiente e incluso de los animales, lo cual es correcto, sin embargo, no se ha tomado en cuenta a los indigentes.

La presente iniciativa de Ley propone establecer nuevos lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes que viven en la indigencia, a fin de garantizar, promocionar, proteger y establecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

De la misma manera se plantea que la Política Pública Social para Indigentes, se fundamente en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niñas, niños y adolescentes y, de manera especial, en los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social y la coordinación y colaboración entre el gobierno del Estado y los municipios.

GACETA PARLAMENTARIA

Finalmente la presente iniciativa propone la implementación de un Plan Estatal de Atención a Indigentes, el cual contendrá los programas y proyectos que se ejecutarán para atender la situación de los indigentes, así mismo, contemplará un Sistema de Seguimiento y Evaluación de impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y proyectos y las metas trazadas.

Compañeras y compañeros diputados. Es tiempo que veamos por las personas que pasan hambre, frío y se enfrenta a todo tipo de peligros, al tener que pasar todo el día y la noche en la vía pública.

Por lo antes expuesto, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 4, se adicionan los artículos los siguientes artículos 11 BIS, 12 BIS, 12 TER, 12 QUATER y 12 QUINQUIES, todos de la Ley de Asistencia Social de Durango, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 4. Para el objeto de la presente Ley se entenderá por:

I a la VIII...

IX. Personas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad: aquellos individuos que debido a la conjugación de factores diversos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por ello, requieren de atención asistencial para el logro de su bienestar;

X. Vulnerabilidad: situación en la que se encuentra una persona, debido a situaciones de desventaja con respecto al resto de la población, bien sea por cuestiones de índole geográfica, condición física, desigualdad económica, entre otras;

XI.- Política Pública Social para Indigentes: Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orienta las acciones del Ejecutivo Estatal en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y reestablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social;

XII.- Indigente: Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar;

XIII.- Indigencia: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales; y

XIV.- Calle: Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.

Artículo 11 BIS.- *La Política Pública Social para Indigentes es obligatoria para todas las dependencias y entidades estatales y municipales, según el marco de su competencia.*

La formulación e implementación de dicha política se hará con fundamento en los principios de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y los municipios.

Artículo 11 TER. El Gobierno del Estado y los Municipios establecerán programas especialmente diseñados para brindar y garantizar la alimentación, salud y albergue a personas en calidad de indigentes.

Artículo 12 BIS.- La Política Pública Social para Indigentes, se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de manera especial, en los principios de:

I.- Dignidad Humana;

II.- Autonomía personal;

III.- Participación Social; y

IV.- Coordinación y colaboración entre el gobierno del Estado y de los municipios.

El Ejecutivo del Estado con apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, priorizará la atención de niñas, niños y adolescentes indigentes en estado de indefensión e inserción en la sociedad.

Artículo 12 TER.- La Política Pública Social para Indigentes tendrá las siguientes fases:

I.- Formulación: En esta fase se precisará y delimitará las situaciones relacionadas con los indigentes, que incluirá el levantamiento de la línea base; la caracterización sociodemográfica de la población de referencia; delimitación por municipios de las áreas con mayor concentración de indigentes; identificación de actores sociales e institucionales que intervienen en la situación; Creación de espacios de reflexión sobre la situación en la que intervendrán los diferentes actores comprometidos con dicha problemática; definición de prioridades y lineamientos estratégicos de acción.

Lo anterior, permitirá formular el Plan Estatal de Atención a Indigentes, el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

II.- Implementación: Esta fase consiste en la implementación de los programas y proyectos formulados en el Plan Estatal de Atención a Indigentes; y

GACETA PARLAMENTARIA

III.-Seguimiento y Evaluación de Impacto: Dentro del Plan Estatal de Atención para Indigentes, se implementará un Sistema de Seguimiento y Evaluación de impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y proyectos y las metas trazadas. El sistema medirá los impactos de la implementación de la Política Pública para Indigentes.

Artículo 12 QUATER.- La Política Pública Social para Indigentes y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y gobierno para disminuir la tasa de habitabilidad en calle.

Artículo 12 QUINQUIES.- El Estado y sus Municipios dentro del ámbito de sus atribuciones por medio de sus dependencias o entidades competentes, vigilarán el cumplimiento de lo ordenado en la presente Ley. El Ejecutivo del Estado, en su informe anual de labores, deberá informar sobre la implementación de la Política Social para Indigentes y los logros obtenidos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Durango.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero.- En un término no mayores 90 días se expedirá o bien se deberán llevar cabo las adecuaciones correspondientes a las disposiciones reglamentarias en la materia.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 11 de Septiembre de 2017.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ,** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con de Decreto que contiene diversas reformas y adiciones a **la Ley de Protección Civil del Estado de Durango,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

GACETA PARLAMENTARIA

Es lamentable lo que en los últimos días se ha presentado en diversas partes de nuestro territorio nacional, en relación a las adversidades ocasionadas por agentes de la naturaleza como son los sismos que el día 8 del presente se vivió uno de gran intensidad por la población Pijijiapan, Chiapas, a las 11:45 p.m., lugar del epicentro de este movimiento, con una duración aproximada de 1 minuto, y que también estremeció a los yucatecos.

El fuerte sismo de magnitud 8.1 en la escala de Richter con origen a 137 kilómetros al suroeste de Tonalá, en el suroriental estado de Chiapas, sacudió violentamente la noche del jueves la Ciudad de México, informó el Servicio Sismológico Nacional (SSN).

El Centro de Alerta de Tsunamis del Pacífico (PTWC) activó una alerta para México, Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Honduras y Ecuador; la sacudida provocó cortes de energía en la capital de la República, en donde se escuchó la alerta sísmica, y de inmediato comenzaron a escucharse ambulancias.

Se reportó que el temblor se sintió en Puebla, Toluca, Estado de México y en la Ciudad de México mucha gente salió de los edificios y varias réplicas se han dado durante los últimos minutos.

Además del temblor del 7 de septiembre y los huracanes que impactaron el Caribe y Estados Unidos durante el mes de agosto, el presente año ha sido marcado por desastres naturales. En la capital de nuestro estado así como en varios de sus municipios se han vivido intensas lluvias a partir del día 16 de agosto, que dejaron inundaciones, encharcamientos y hasta viviendas derrumbadas

De inmediato el personal de Protección Civil de la ciudad de Durango, como del Estado, comenzaron las tareas de apoyo a la ciudadanía donde no se reportaron casos graves, pero si inundaciones leves

La protección de los civiles como de sus propiedades es una obligación gubernamental, que opera en la mayoría de los países, y tiene como objetivo apoyar a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a los desastres naturales o de carácter antrópico; también existe la participación de la comunidad para la prevención y auxilio en caso de desastres naturales; por medio de un conjunto de personas representativas de una comunidad, que desarrollan y ejecutan actividades de protección civil o defensa civil en un determinado lugar, orientando las acciones a proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los fenómenos naturales o tecnológicos que generan desastres.

GACETA PARLAMENTARIA

Los crecientes índices de desastres naturales han generado la necesidad de construir diversas acciones gubernamentales para menguarlos, pero estas acciones resultan insuficientes cuando el marco jurídico que avala al Estado de Derecho es insuficiente.

La actual Ley de Protección Civil del Estado de Durango, se ha quedado rezagada y al Director de la Unidad estatal de Protección Civil, en quién recae la coordinación de la ayuda directa de la población, no se le ha hecho el debido reconocimiento de su labor, tan importante como la protección de la vida de cada uno de los ciudadanos a los que como Diputados representamos.

La reforma que se propone da cumplimiento con la dignidad que debe tener la persona que coordina los esfuerzos, tanto de las autoridades estatales, municipales y la población en general, para hacer frente a los desastres naturales como los que actualmente se viven en nuestras tierras; así se determinó por la misma Ley General de Protección Civil en su artículo 33, con el siguiente texto:

Artículo 33. El Comité Nacional estará constituido por los titulares o por un representante de las dependencias y entidades de la administración pública federal, **con rango no inferior al de director general o equivalente**, que de acuerdo a su especialidad asume la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de sus funciones, programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, al Sistema Nacional, así como por el representante que al efecto designe el o los gobernadores de los estados afectados o por el jefe del gobierno del Distrito Federal, en su caso.

Por tal razón se propone como nueva designación para el Director de la Unidad de Protección Civil del Estado, para que se le nombre como Coordinador Ejecutivo lo que implica cambios en el articulado que se relaciona con este cargo.

También damos cuenta de que la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, tiene como definición de Protección Civil en su artículo 2º muy limitada; conceptualización que ha sido ya superada en el ámbito nacional e internacional, para darle un más amplio y acertado concepto; que en sí delimite de manera correcta el objeto de la ley que nos ocupa y por tanto la importancia de su reforma.

De igual manera de adiciona un artículo 2 BIS, en donde se proponen establecer en la Ley los principios rectores de las acciones que lleven a cabo las autoridades de protección civil en donde se ordena: La protección a la vida, la salud y la

GACETA PARLAMENTARIA

integridad de las personas, el respeto a los derechos humanos, que su actuación este regida por la legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;

En su actuación se privilegiara la Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre. En materia de coordinación las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno se harán de manera subsidiaria, complementaria, buscando la transversalidad y proporcionalidad;

El deber de dar publicidad a los programas y acciones para la búsqueda de la participación de la sociedad en todas las fases de la protección civil, particularmente en la de prevención; en busca del establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil.

En congruencia con el alto compromiso con la sociedad, los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática proponen dotar del instrumento jurídico que permita alcanzar los objetivos planteados en la presente exposición de motivos, para ello proponemos varias adiciones al articulado de la **Ley de Protección Civil del Estado de Durango**, en cumplimiento al requisito señalado por la fracción I del artículo 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y en comunión con lo expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura el proyecto del articulado correspondiente, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Por lo antes expuesto, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO

LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Protección Civil del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera.

ARTÍCULO 2. Se entiende por Protección Civil , al conjunto de acciones solidarias y participativas en coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente de que en los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, considerados en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera coordinada, corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones; Son autoridades en materia de protección civil:

I.- ...

II.- La Unidad Estatal de protección Civil, por medio de su Coordinador Ejecutivo;

III.- a IV. . .

ARTÍCULO 2 BIS. Las autoridades de protección civil, enumeradas en esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. La protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;

II. Respeto a los derechos humanos.

III.- Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;

IV.- En su actuación se privilegiara la Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;

V. Las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno se harán de manera subsidiaria, complementaria, buscando la transversalidad y proporcionalidad;

VI. Publicidad para la búsqueda de la participación de la sociedad en todas las fases de la protección civil, particularmente en la de prevención;

VII. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general; y

VIII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.

ARTÍCULO 3. ...

I. Agente regulador: Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;

II. Albergado: Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;

III. Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;

VI.- Agentes Destructivos: A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo u otros que pueden producir riesgos, alto riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores

V.- Alto riesgo: Inminente o muy probable ocurrencia de un desastre;

VI.- Auxilio: Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva, y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente ante la presencia de un agente destructivo. Estas acciones son de: alertamiento; evaluación de daños; planes de emergencia; coordinación de la emergencia; seguridad; búsqueda; salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento; comunicación social de emergencia; reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;

VII. Brigada Oficial: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y

GACETA PARLAMENTARIA

ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

VIII.- Brigadas Vecinales: Lo son las organizaciones de vecinos que participan en las acciones de protección civil;

IX. - Cambio Climático: Alteración en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;

X.- Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Protección Civil;

XI.- Consejo Municipal: A los Consejos Municipales de Protección Civil;

XII.- Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Protección Civil;

XIII.- Continuidad de operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

XIV. Coordinación Nacional: A la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;

XV.- Damnificado: Persona que sufre en su integridad física o en sus bienes daños de consideración, provocados directamente por los efectos de un fenómeno perturbador; también se considerarán damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas;

XVI.- Desastre: Evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella sufre daños severos tales, como: lesiones a la integridad física de las personas, pérdida de vidas, afectación de la planta productiva, daños materiales o al medio ambiente, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad;

XVII. Donativo: La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre;

XVIII.- Emergencia: Situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata;

XIX. Evacuado: Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;

GACETA PARLAMENTARIA

- XX. Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XXI. Fenómeno Astronómico: Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de éstos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.
- XXII. Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XXIII. Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;
- XXIV. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
- XXV. Fenómeno Químico-Tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XXVI. Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXVII. Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;
- XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

GACETA PARLAMENTARIA

XXIX.- Grupos voluntarios: A las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuentan con los conocimientos y equipos necesarios y presten sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida, sin recibir remuneración alguna;

XXX. Hospital Seguro: Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

XXXI. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

XXII. Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional y ocasionaría una afectación a la población, sus bienes o entorno. La unidad mínima de dicha Infraestructura Estratégica es la Instalación vital;

XXXIII. Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

XXXIV. Instrumentos de administración y transferencia de riesgos: Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;

XXXV. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXXVI. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXXVII. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XXIVIII. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XXIX. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

XL. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan

GACETA PARLAMENTARIA

operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

XXI.- Programa Estatal: Al Programa Estatal de Protección Civil;

XXII.- Programa Municipal: A los Programas Municipales de Protección Civil;

XXIII.- Protección: Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre;

XLIV. Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

XLV.- Recuperación: Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo económico y social establecidos;

XLVI. Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;

XLVII. Refugio Temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

XLVIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XLIX.- Riesgo: Probabilidad de peligro ó contingencia de que se produzca un daño, originado por un agente destructivo;

L. Riesgo Inminente: Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

LI. Secretaría: La Secretaría de Gobierno Estatal;

LII. Seguro: Instrumento de prevención y transferencia de Riesgos;

LIII. Simulacro: Simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

LIV- Sistema Estatal: Al sistema estatal de Protección Civil;

LV.- Sistema Municipal: A los Sistemas Municipales de Protección Civil;

LVI.- Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Protección Civil;

LVII.- Zona de desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad; y

ARTÍCULO 4....

I.- La organización y la prestación de la política pública de protección civil;

II.- La Gestión Integral de Riesgos en el ámbito estatal, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los mismos, con el fin de reducir los ya existentes y evitar los futuros;

II.-. La aplicación de esta Ley y de los ordenamientos que de ella se deriven en el ámbito de sus respectivas competencias, incorporando la participación de la sociedad civil;

III.- Crear el Fondo Estatal, para la atención de emergencias originadas por un alto riesgo o desastre. La creación de este Fondo se hará conforme a las disposiciones presupuestales aplicables;

IV.- El Gobernador del Estado dispondrá la utilización y destino de los recursos de los respectivos Fondos, una vez que se hayan agotado los procedimientos establecidos en los capítulos IX y X de esta Ley, según sea el caso; y

GACETA PARLAMENTARIA

V.- Superada la emergencia o desastre, el Gobernador del Estado informará al Congreso Local la utilización y destino de los recursos. Los Presidentes Municipales harán lo propio con los Ayuntamientos, en sesión de Cabildo y a la Legislatura Estatal, si ésta lo requiere.

ARTÍCULO 20...

I.- a III.-...

IV.- Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Estatal de Protección Civil;

V.- a la IX.-

...

ARTÍCULO 30... La Unidad Estatal se integrará por:

I.- Un Coordinador Ejecutivo, designado por el Gobernador del Estado; y

II.-...

ARTÍCULO 31. Son atribuciones de la Unidad Estatal:

GACETA PARLAMENTARIA

I.- Elaborar y presentar al Secretario Ejecutivo el anteproyecto del Programa Estatal de Protección Civil, por conducto del Coordinador Administrativo;

II.- a XIX.- . . .

XX.- Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros; y

XXI.- Las demás que le asigne la presente Ley.

ARTÍCULO 33. La Unidad Estatal promoverá que las escuelas, institutos, oficinas, empresas sean fábricas, industrias o comercios, y demás establecimientos públicos o privados, instalen sus propias unidades internas de protección civil, asesorándolas y coordinando sus acciones directamente o a través de las unidades municipales, esos mismos establecimientos deberán realizar, cuando menos dos veces al año simulacros para hacer frente a riesgos, emergencias o desastres.

ARTÍCULO 38. Para ser Coordinador Ejecutivo de la Unidad Estatal, se requiere:

I.- a VI.- . . .

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Durango.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

A t e n t a m e n t e:

GACETA PARLAMENTARIA

Victoria de Durango, Dgo. a 11 de septiembre de 2017.

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE REGULA LA GLOSA SOBRE EL INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

Los suscritos **CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Sergio Uribe Rodríguez, Adán Soria Ramírez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Mar Grecia Oliva Guerrero, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Adriana de Jesús Villa Huizar** integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 98 fracción XXVII, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además de los artículos 270, 271, 272, 273, 274, 275 y 276 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno el siguiente **Acuerdo por el que se regula la glosa del Informe de Gobierno 2016-2017 sobre la situación que guarda la administración pública estatal, que rinde a este Congreso del Estado, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Durango, establece el 1 de septiembre de cada año, como la fecha en que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rendirá ante el Congreso del Estado el informe anual que guarda la administración pública estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Gobierno.

En este sentido el pasado viernes 1 de septiembre del año que cursa, en Sesión Solemne, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres acudió ante esta Soberanía Popular a dar cumplimiento a los preceptos constitucionales de mérito.

Así mismo, el Informe de Gobierno 2016-2017, ha sido entregado a cada uno de los diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura para su debido conocimiento.

SEGUNDO. Ahora bien, el numeral 83 de la Carta Magna Estatal señala que *“El Congreso del Estado, en los días posteriores a la entrega del informe de gestión gubernamental que rinda el Gobernador del Estado, citará a los Secretarios de Despacho y, en su caso, a los titulares de las Entidades de la Administración Pública, con motivo de la*

GACETA PARLAMENTARIA

glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer, ya sea ante el Pleno o ante las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.

La Ley Orgánica del Congreso establecerá el procedimiento general mediante el cual se desarrollará la glosa del informe del Poder Ejecutivo, así como la comunicación de las preguntas, posicionamientos y recomendaciones que resulten.”

De lo anterior, se desprende la obligación de este Congreso del Estado para tomar las providencias necesarias a fin de dar cumplimiento al marco constitucional antes señalado, por ello, a fin de dar claridad al proceso de glosa, la Junta de Gobierno de esta Legislatura propone el siguiente Acuerdo, en el cual básicamente se precisa los siguiente:

- I. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que habrán de comparecer para efectuar la glosa del Informe de Gobierno 2016-2017 que fue presentado;
- II. La instancia u órgano de gobierno legislativo en las que los servidores públicos habrán de comparecer para tal efecto;
- III. El calendario y la mecánica en que habrán de desarrollarse dichas comparencias; y
- IV. Número y orden de las intervenciones que en cada una de las comparencias tendrán los partidos políticos representados en la presente Legislatura entendiéndose en todo momento el principio de proporcionalidad.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y votación respectiva, el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA LA GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO 2016-2017 QUE RINDE EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la glosa del informe de gobierno 2016-2017 que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXVII del artículo 98 y el numeral 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, presentó en tiempo y forma el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, ante esta Soberanía Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las sesiones del Pleno y las Comisiones Legislativas, que para el efecto de la glosa se celebren, tendrán como único objetivo la realización de la comparencia del servidor público que corresponda de conformidad con las prevenciones del presente Acuerdo y las mismas se desarrollarán bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia;
2. Declaratoria del quórum legal;

GACETA PARLAMENTARIA

3. Desarrollo de la comparecencia del funcionario que corresponda para la Glosa del Informe de Gobierno 2016-2017, y

4. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos titulares o responsables de las dependencias que al efecto se enuncian, comparecerán ante la instancia legislativa, el día y la hora que para tal fin se establece en el presente artículo, para exponer lo relativo al ramo de su competencia y responder las preguntas de los Diputados integrantes de la LXVII Legislatura con relación al Informe de Gobierno 2016-2017 de acuerdo al siguiente cronograma:

- I. El jueves 14 de septiembre de 2017, a las 10:00 hrs. la **Secretaría General de Gobierno**, ante el **Pleno**;
- II. El jueves 14 de septiembre a las 17:00 hrs la **Secretaría de Turismo ante la Comisión de Turismo y Cinematografía**;
- III. El lunes 18 de septiembre a las 10:00 hrs, la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas** ante el **Pleno**;
- IV. El lunes 18 de septiembre, a las 17:00 hrs. la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, ante la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**;
- V. El martes 19 de septiembre, a las 11:00 hrs. la **Secretaría de Desarrollo Económico**, ante el **Pleno**;
- VI. El martes 19 de septiembre a las 17:00 hrs. la **Secretaría de Seguridad Pública**, ante la **Comisión de Seguridad Pública**;
- VII. El miércoles 20 de septiembre, a las 10:00 hrs. la **Secretaría de Salud**, ante el **Pleno**;
- VIII. El miércoles 20 de septiembre, a las 17:00 hrs, la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**, ante las **Comisiones de Asuntos Agrícolas y Ganaderos y la de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca**;
- IX. El jueves 21 de septiembre, a las 10:00 hrs la **Fiscalía General** ante la **Comisión de Justicia**;
- X. El jueves 21 de septiembre, a las 17:00 hrs la **Secretaría de Contraloría** ante la **Comisión de Administración Pública**;

GACETA PARLAMENTARIA

- XI. El lunes 25 de septiembre a las 10:00 hrs. la **Secretaría de Educación** ante el **Pleno**;
- XII. El lunes 25 de septiembre, a las 17:00 hrs. la **Secretaría de Trabajo y Previsión Social** ante la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social**;
- XIII. El martes 26 de septiembre, a las 10:00 hrs. la **Secretaría de Desarrollo Social**, ante el Pleno;
- XIV. El martes 26 de septiembre a las 17:00 la **Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente**, ante la Comisión de Ecología; y

ARTÍCULO CUARTO. El citatorio deberá ser notificado a los servidores públicos señalados en el artículo anterior por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva con la anticipación razonable y haciéndole saber el motivo exacto de su comparecencia, además el presente acuerdo deberá anexarse a la notificación que se haga.

ARTÍCULO QUINTO. Las comparecencias se desarrollarán bajo el sistema de pregunta del Diputado que corresponda, respuesta del Servidor Público compareciente y finalizando con réplica del Diputado en turno, de conformidad con las siguientes prevenciones:

- I. El servidor público efectuará una exposición general por hasta 20 minutos;
- II. El número y orden de las intervenciones de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado se efectuará atendiendo la proporcionalidad de representación, y será de la siguiente manera:

Numero de Intervención	Partido Político
Primera	PAN
Segunda	PRI
Tercera	PRD
Cuarta	PT
Quinta	PVEM
Sexta	PAN
Séptima	PRI
Octava	PRD
Novena	PNA
Décima	PRI

- III. La mecánica por cada una de las intervenciones, se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

- a) El orador en turno, formulará su primera pregunta hasta en 3 minutos;
- b) El servidor público compareciente, contará hasta con 5 minutos para formular su primera respuesta; y
- c) Enseguida, el mismo orador contará con 2 minutos para formular su réplica.

IV. Las intervenciones de los Diputados son personales e intransferibles.

ARTÍCULO SEXTO. En los casos no previstos en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso del Estado y serán resueltos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política o por acuerdo de los integrantes de la Comisión Legislativa en su caso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el Pleno de la LXVII Legislatura.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 11 de septiembre de 2017

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

**DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
VOCAL**

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “JUSTICIA LABORAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SE APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS INSTITUCIONALES INCLUIDOS EN LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL 2017.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO AVALOS
LONGORIA**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.